

dio Mundial FM, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha providencia del tenor literal siguiente:

Providencia

Ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, don Juan José del Águila Torres.— En Madrid, a 12 de enero de 2010.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón.

No habiéndose extinguido la relación laboral que unía a la actora doña Ruth Dasi Ibáñez, con las demandadas “Almacenes Latinos de Europa, Sociedad Limitada Unipersonal” (“Almacenes Superguay”), “Telemedia Capital, Sociedad Anónima”, “Crediamérica, Sociedad Limitada”, “Giroexpress, Sociedad Anónima”, y “Radio Mundial FM, Sociedad Limitada”, se acuerda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral oír a las partes en comparecencia que se celebrará en la Sala de audiencias de este Juzgado el día 24 de febrero de 2010, a las nueve horas de su mañana, que solo versará sobre la inadmisión y la imposibilidad, en su caso, de readmitir al trabajador por cese o cierre de las empresas, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión.

Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada) se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado) el acto se celebrará sin su presencia.

Obtégase por la secretaria judicial a través de la aplicación informática correspondiente informe de vida laboral de la demandante.

Cítese a la empresa demandada a través de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial, con entrega de copia de a demanda y sentencia.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Si el recurrente no tiene la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, deberá al tiempo de interponer el recurso haber consignado la cantidad de 25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado en “Banesto”, sucursal 1143, número cuenta 2519, seguido del número de expediente, haciendo constar en el ingreso el tipo de recurso y la fecha de la resolución recurrida.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.— La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Almacenes Superguay”, “Telemedia Capital, Sociedad Anónima”, “Crediamérica, Sociedad Limitada”, “Giroexpress, Sociedad Anónima”, y “Radio Mundial FM, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.607/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 402 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Carlos Sosa Amarilla, contra las empresas “Stucco Construcción y Reformas Integrales, Sociedad Limitada”, y “Subastas Casar, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por don Juan Carlos Sosa Amarilla, contra “Stucco Construcción y Reformas Integrales, Sociedad Limitada”, “Subastas Casar, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, debo absolver y absuelto a las empresas demandadas de las pretensiones en su contra ejercitadas por el actor en su escrito de demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2387/0000/65/0000/0402/09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2387/0000/65/0000/0402/09, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Stucco Construcción y Reformas Integrales, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de diciembre de 2009.— La secretaria judicial (firmado).

(03/1.894/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 1 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Daniel Peña Colilla, contra la empresa “Excavaciones Dexyca, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

A la vista del contenido del escrito de la parte actora, se acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, citar a las partes a comparecencia para el examen de las manifestaciones invocadas en el escrito de la parte actora en orden al cumplimiento de lo fallado, por lo que deberán acudir con los medios de prueba de que intenten valerse en la Sala de vistas de este Juzgado el próximo día 17 de febrero de 2010, a las diez horas, advirtiéndoles que si no asiste el trabajador o persona que lo represente se le tendrá por desistido de su solicitud y que si no lo hace el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Reclámesese de la Tesorería informe de la vida laboral del trabajador y adviértase asimismo a la parte actora que a efectos del cómputo de los salarios de tramitación, deberá acreditarse a través de la presentación de las correspondientes nóminas, el período de prestación de servicios en otra empresa, entendiéndose en otro caso que el salario percibido es igual o superior al que tenía con anterioridad (artículo 56.1).

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, significando que si el recurrente no tiene la condición de trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, deberá dentro del plazo para recurrir constituir un depósito de 25 euros y si no lo hace el recurso no se admitirá a trámite. El citado depósito podrá efectuarse:

a) Mediante consignación en la “cuenta de consignaciones” del Juzgado, número de cuenta corriente 2387, en la entidad bancaria “Banesto”, calle Orense, número 19.

b) Mediante transferencia en dicha entidad, siendo los 20 dígitos obligatorios: 0030/1143/50/0000000000, indicando el número de cuenta corriente 2387, número de procedimiento y persona o empresa que hace el ingreso.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Excavaciones Dexyca, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.596/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.100 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel García Collado, contra la empresa "Modelos y Moldes Izquierdo, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son las siguientes:

Sentencia número 582 de 2009

En Madrid, a 23 de diciembre de 2009.—Habiendo visto el ilustrísimo señor don Jorge Guillén Olcina, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 23 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal número 1.100 de 2009, sobre despido, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Ángel García Collado, asistido del letrado don Antonio Palao Cortés, y de otra, como demandados, "Modelos y Moldes Izquierdo, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen pese haber sido citados en legal forma, ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Ángel García Collado, frente a la empresa "Modelos y Moldes Izquierdo, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, debía declarar como así declaró la improcedencia del despido de que fue objeto el trabajador demandante, así como extinguida la relación laboral que unía a las partes, y condeno a la empresa demandada a que le abone la cantidad de 33.383,48 euros en concepto de indemnización, más la cantidad de 10.203,76 euros en concepto de salarios de tramitación devengados hasta la fecha.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual debe-

rá ser anunciado por escrito o comparencia en el término de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de la sentencia, y con expresa advertencia de que de ser el recurrente la parte demandada deberá exhibir ante este Juzgado el resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de "Recursos" de este Juzgado de lo social número 23, número de identificación 0030/1143/45/2521, abierta en el "Banco Español de Crédito" ("Banesto"), oficina sita en la calle Orense, número 19, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, y acreditar también haber depositado en la indicada cuenta la cantidad de 150,25 euros, preceptiva legalmente para recurrir, sin cuyos requisitos no se tendrá por anunciado dicho recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Modelos y Moldes Izquierdo, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.665/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 405 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Catalina Calleja y don Antonio López López, contra las empresas "Gestiones Inmobiliarias Kiniamérica, Sociedad Limitada", y "Construcciones Serafrán, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son las siguientes:

Sentencia número 578 de 2009

En Madrid, a 23 de diciembre de 2009.—Habiendo visto el ilustrísimo señor don Jorge Guillén Olcina, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 23 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal número 405 de 2009, sobre cantidad, seguidos entre partes: de una, como demandantes, don Antonio Catalina Calleja, asistido por el letrado don Fernando Vázquez Adrio, y don Antonio López López, asistido por el letrado don Juan Herranz Aparicio, y de otra, como demandadas, "Gestiones Inmobiliarias Kiniamérica, Sociedad Limitada", y "Construcciones Serafrán, Sociedad Limitada"; por el Fondo de Garantía Salarial comparece en su representación don Alejandro Angosto Ga-

rat, ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando las demandas acumuladas promovidas por don Antonio Catalina Calleja y don Antonio López López, frente a las empresas "Gestiones Inmobiliarias Kiniamérica, Sociedad Limitada", y "Construcciones Serafrán, Sociedad Limitada", en reclamación de cantidad, condeno a las empresas demandadas a que de manera solidaria abonen a los demandantes las siguientes cantidades por los conceptos reclamados en su demanda, más un 10 por 100 en concepto de interés anual por mora en proporción al período transcurrido desde el 22 de diciembre de 2008 hasta la fecha.

A don Antonio Catalina Calleja: 3.000 euros.

A don Antonio López López: 2.150 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá ser anunciado por escrito o comparencia en el término de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de la sentencia, y con expresa advertencia de que de ser el recurrente la parte demandada deberá exhibir ante este Juzgado el resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de "Recursos" de este Juzgado de lo social número 23, número de identificación 0030/1143/45/2521, abierta en el "Banco Español de Crédito" ("Banesto"), oficina sita en la calle Orense, número 19, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, y acreditar también haber depositado en la indicada cuenta la cantidad de 150,25 euros, preceptiva legalmente para recurrir, sin cuyos requisitos no se tendrá por anunciado dicho recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Antonio López López y "Construcciones Serafrán, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.664/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.